

## MEMORIA ECONÓMICA DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE PARTICIPACIÓN DE CASTILLA-LA MANCHA

La presente memoria tiene como finalidad evaluar los efectos económicos que pudieran conllevar la aprobación y aplicación del presente Anteproyecto de Ley. A continuación se valora la incidencia económica en el gasto de los diferentes Títulos en los que está estructurada la norma, siendo los Títulos I, “La participación ciudadana”, III, “Impulso y fomento para la participación ciudadana”, y IV, “Organización de la participación ciudadana” los que pueden tener una singular incidencia en el gasto.

En el Título I, el **Portal de Participación Ciudadana** previsto en el Capítulo II, definido como el espacio institucional virtual destinado a promover la participación ciudadana en las políticas públicas, se encuentra ya operativo en la web institucional de la Administración regional, pero deberá adaptarse a los nuevos requerimientos y funcionalidades que el texto normativo le encomienda. Se deberán establecer los mecanismos e instrumentos que, entre otros, permitan la deliberación, decisión, voto, seguimiento y respuesta de las iniciativas, procedimientos y canales participativos, disponiendo de sistemas de verificación que garanticen la realidad, identidad y capacidad de las personas registradas como usuarias; por otro lado, a través del Portal se fomentará el desarrollo de redes y comunidades virtuales que faciliten la interacción y debate ciudadano, principalmente a través de foros temáticos; asimismo, se podrá poner, el Portal, a disposición de las entidades locales, grupos, foros de acción local y organizaciones sociales de Castilla-La Mancha que lo soliciten para llevar a cabo sus propios canales de participación ciudadana.

La implementación de estos requerimientos y funcionalidades en el Portal, supone establecer una previsión importante de gastos para el desarrollo de infraestructuras, mecanismos y herramientas, según se detalla a continuación:

En el artículo 11 se enumeran otros instrumentos al servicio de la participación y en el artículo 12 los procedimientos participativos que el desarrollo de los mismos indudablemente generarán gastos.

En el caso de los **instrumentos al servicio de la participación** establecidos en el artículo 11, sin perjuicio de los que se establezcan en otras leyes sectoriales o normas reglamentarias, se consideran los siguientes: Foros de participación para la deliberación, propuesta y evaluación de las políticas públicas o asuntos de interés social; Recogida de datos; Reuniones de contraste experto y Ponencias.

Respecto a los **procedimientos de participación ciudadana** dispuestos en el artículo 12 estamos hablando de los siguientes tipos: Procedimientos participativos de diseño y planificación de políticas y servicios públicos; Procedimientos participativos de seguimiento y evaluación de las políticas públicas y de la prestación de los servicios a la ciudadanía; Procedimientos participativos en la elaboración de normas de carácter general; Procedimientos de consultas ciudadanas participativas; Procedimientos de participación en materia presupuestaria; Derecho de petición.

MEDIDAS	2019	2020	2021
Actualización y desarrollo del Portal de Participación	100.000,00	100.000,00	100.000,00
Desarrollo de instrumentos, canales y procedimientos de participación ciudadana	400.000,00	500.000,00	500.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>500.000,00</b>	<b>600.000,00</b>	<b>600.000,00</b>

El Título II, referente a la participación institucional, en su artículo 25, se crea el Consejo de Diálogo Social de Castilla-La Mancha como órgano colegiado de participación institucional permanente, con carácter tripartito y paritario, sin personalidad jurídica propia, con plena independencia y sometimiento al ordenamiento jurídico, constituido por representantes del Gobierno de Castilla-La Mancha y de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, adscribiéndose a la consejería competente en materia de empleo.

Para el desarrollo y cumplimiento de las funciones que tiene este Consejo, establecidas en el apartado 3 del mencionado artículo, no implicará un mayor gasto económico porque la consejería competente en materia de empleo facilitará los medios materiales necesarios para su buen funcionamiento, determinándose en el desarrollo reglamentario su composición y régimen de funcionamiento.

Las medidas de fomento previstas, en el apartado 4, para las asociaciones y entidades que formen parte del Consejo destinadas a compensar la participación institucional de las organizaciones sindicales y asociaciones empresariales en las que se articula el dialogo social en Castilla-La Mancha no suponen ningún incremento del gasto ya que las mismas se vienen recogiendo sistemáticamente en la Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Por lo que la dotación económica correspondiente a las medidas de fomento que se convoquen para fomentar el diálogo social será la que se recoja anualmente en las correspondientes líneas presupuestarias de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

En el Título III de "Impulso y fomento de la participación ciudadana" se relacionan y concretan una serie de medidas de fomento para la participación ciudadana cuyo impulso y desarrollo tendrán el correspondiente reflejo en los capítulos de gastos corrientes que procedan.

En concreto estamos hablando de:

- Programas de formación para la ciudadanía, La Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos pondrán en marcha una estrategia de formación para el conjunto de la sociedad castellano-manchega, las entidades y las instituciones públicas, con la finalidad de construir una conciencia colectiva y una cultura de la participación.
- Programas de formación para cargos públicos y para el personal al servicio de las Administraciones Públicas, se pondrán en marcha, a través de la Escuela de Administración Regional, cursos, jornadas y seminarios para formar a sus cargos públicos y al personal a su servicio en técnicas y gestión de procedimientos de participación, dando a conocer las obligaciones de los poderes públicos respecto a la participación ciudadana y proporcionando cualificación en los instrumentos y procedimientos de participación regulados en esta ley.
- Medidas de fomento en los centros educativos, La Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en el ámbito de sus competencias y en el marco de los cauces de participación establecidos para la comunidad educativa en su normativa de aplicación, con el fin de promover la cultura participativa entre la ciudadanía, fomentará y difundirá la educación para la participación.
- Medidas de sensibilización y difusión, se promoverá campañas informativas de sensibilización y difusión con el objetivo de fomentar la cultura participativa en todos los niveles de la sociedad castellano-manchega, a través de los medios disponibles, especialmente a través del Portal de Participación Ciudadana y de los medios de comunicación públicos de su titularidad.
- Medidas de apoyo, se promoverá el apoyo y asesoramiento para la participación, así como para la dinamización de los procedimientos de participación ciudadana; la asistencia técnica

y metodológica, tanto de forma personal mediante asesoramiento especializado, como a través de herramientas tecnológicas, los programas informáticos y los portales y plataformas de participación virtual; instrumentos específicos de fomento de la participación, implementando programas y escuelas de formación para la participación ciudadana, singularmente en el ámbito del asociacionismo participativo y vecinal; se facilitará, como medida de apoyo, la cesión de uso de espacios y equipamientos públicos para facilitar el funcionamiento y las actividades al asociacionismo participativo; Bancos de experiencias, actividades y encuentros de intercambio que difundan los aprendizajes de los procedimientos participativos; el asesoramiento en la elaboración de códigos de buenas prácticas de participación ciudadana que propicien una ciudadanía responsable, democrática e implicada en los asuntos públicos; se establecerán fórmulas de colaboración, iniciativa y cooperación para fomentar y apoyar a los órganos y colectivos, como foros de participación, grupos de acción local y asociaciones vecinales.

- Medidas para la accesibilidad, la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha incorporará en los distintos procesos de participación las medidas de accesibilidad y adaptación de medios y lenguajes a las distintas discapacidades en cumplimiento de la normativa existente en materia de accesibilidad y respondiendo al principio de facilidad y comprensión.
- Convenios de colaboración con entidades de participación ciudadana, la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha procurará medidas de apoyo a las entidades de participación ciudadana a través de la firma de convenios de colaboración, para la promoción, difusión, formación y aprendizaje en temas de participación.
- Colaboración con entes locales, se impulsará la firma de convenios de colaboración con las entidades locales para el fomento de la participación ciudadana en el ámbito de competencia e interés de éstas. Los convenios podrán suscribirse tanto con las entidades locales como con las asociaciones en que se integren.

<b>MEDIDAS</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>
Formación y sensibilización	50.000,00	100.000,00	100.000,00
Fomento y apoyo a iniciativas de participación	600.000,00	800.000,00	800.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>650.000,00</b>	<b>900.000,00</b>	<b>900.000,00</b>

Las medidas contenidas en el artículo 28, referentes a facilitar la formación y cualificación a los cargos públicos y al personal al servicio de las Administraciones públicas y sus organismos autónomos, serán financiadas con cargo a los créditos existentes para tal fin y en colaboración con la Escuela de Administración Regional, como queda recogido en la Disposición Adicional cuarta.

En el Título IV, de “Organización de la participación ciudadana” se establece la estructura organizativa y operativa para llevar a buen fin las disposiciones previstas en la norma.

Por un lado, se establecen los órganos competentes en el ámbito de la Administración regional, que son: las unidades de participación, el órgano directivo competente en materia de participación y la Comisión Interdepartamental de Participación Ciudadana.

Respecto de las Unidades de Participación, previstas en el artículo 35, se crearán en cada una de las consejerías de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en cada una de

sus delegaciones provinciales, bajo la dependencia orgánica y funcional de la secretaría general técnica, secretaría general u órgano similar, con funciones de coordinación, dirección y desarrollo de los procedimientos participativos de la consejería.

Entre las funciones que tienen encomendadas, bajo el asesoramiento y coordinación del órgano directivo competente en materia de participación, destacan las siguientes:

- Recabar, elaborar y difundir la información pública que ha de ser puesta a disposición de los ciudadanos para el adecuado desarrollo de los procedimientos participativos abiertos en cada consejería.
- El estudio de las iniciativas ciudadanas sobre la conveniencia y viabilidad de los procedimientos participativos que propongan.
- La elaboración de las propuestas sobre procedimientos participativos que hayan de ser incluidos en el Programa Anual de Participación Ciudadana y, en particular, los sugeridos por la ciudadanía y el Observatorio regulado en el capítulo II del presente título, en el trámite de información pública del citado Programa Anual.
- La elaboración de propuestas de acuerdo de inicio de los procedimientos participativos y consultas ciudadanas.
- Garantizar la publicidad de los procedimientos participativos que afecten a la consejería, así como la orientación, información y asesoramiento técnico a las personas que participen en ellos.
- La coordinación y seguimiento de los instrumentos y procedimientos participativos abiertos.
- La propuesta de terminación de los procedimientos participativos.
- Facilitar la aplicación, en sus respectivos ámbitos de actuación, de los criterios e instrucciones que se establezcan por la Comisión Interdepartamental de Participación Ciudadana.
- La colaboración con la consejería competente en materia de participación, particularmente en la actualización del Portal de Participación Ciudadana de Castilla-La Mancha.

Por lo se crearán a través de las modificaciones correspondientes de las relaciones de puestos de trabajo con el siguiente coste económico:

Denominación	CI.	GR	N.P.	Dot.	NIV	F.P.	T.J.	A.F.	Coste estimado plaza año	COSTE TOTAL PLAZAS
TÉCNICO DE GESTIÓN		B/C	12	12	23	C	PD	A008	42.163,62	<b>505.963,44</b>
<b>COSTE TOTAL PLAZAS</b>										<b>505.963,44</b>

En el mismo sentido, el órgano directivo competente en materia de participación, previsto en el artículo 36, no supondrá gasto en el momento de la aprobación y entrada en vigor de la norma porque la Dirección General de Participación fue creada mediante el Decreto 56/2017, de 23 de agosto, y está en funcionamiento con la reorganización de medios personales y materiales existentes.

No obstante, al asumir nuevas funciones en base a lo dispuesto en esta norma habrá que dotarla de medios personales suficientes para el desarrollo de las mismas. Le corresponde, entre otras, el desarrollo de las siguientes funciones:

- La propuesta de medidas de participación ciudadana a las consejerías de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

- El fomento de las iniciativas de participación de la ciudadanía y sus organizaciones, facilitando los medios necesarios y velando por el correcto desarrollo de aquellas.
- El asesoramiento y coordinación de las unidades de participación de las diferentes consejerías y delegaciones provinciales que integran la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como la coordinación con la consejería competente en materia de hacienda en la elaboración de la orden que regule los procedimientos de participación presupuestaria.
- El impulso del desarrollo reglamentario, así como la elaboración y publicación de las directrices técnicas y metodológicas para el desarrollo de la ley, singularmente de los canales, redes e instrumentos participativos.
- La gestión, coordinación y actualización del Portal de Participación Ciudadana de Castilla-La Mancha.
- La tramitación, seguimiento y evaluación del programa anual de participación ciudadana.
- La elaboración, para su elevación a la Comisión Interdepartamental de Participación Ciudadana, de una memoria anual sobre las actividades desarrolladas en materia de participación por las diversas consejerías de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como del resultado de los instrumentos y procedimientos de participación emprendidos, sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a la consejería competente en materia de calidad de los servicios.
- La propuesta, coordinación y desarrollo de las actividades de impulso y fomento de la participación.
- Preparar el orden del día y realizar las convocatorias de la Comisión Interdepartamental de Participación Ciudadana.
- Elaborar un inventario de los órganos sectoriales de participación en el ámbito de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos, al que se dará la debida publicidad en el Portal de Participación Ciudadana.

Por tanto, el coste anual de la estructura administrativa necesaria, que deberá imputarse al capítulo I de gastos, es el siguiente:

Denominación	CI.	GR	N.P.	Dot.	NIV	Coste plaza/año	COSTE TOTAL PLAZAS
J.SERV. PROGRAMAS PARTICIPACIÓN CIUDADANA	a	AB	1	1	26	60.148,63	60.148,63
TECNICO SUPERIOR		A	1	1	24	45.477,84	45.477,84
TÉCNICO		B	3	3	23	42.163,62	126.490,86
J. SEC. ADMINISTRATIVA		BC	2	2	22	41.447,30	82.894,60
J.NEG.ADMINISTRATIVO		CD	1	1	18	32.639,53	32.639,53
<b>COSTE TOTAL PLAZAS AÑO</b>							<b>347.651,46</b>

La creación de la Comisión Interdepartamental de Participación Ciudadana (artículo 37), al ser un órgano constituido por altos cargos a quienes les incumbe, además de sus funciones generales, la participación en este órgano a los solos efectos de impulsar y coordinar la implementación de las medidas en materia de participación en el ámbito de la Administración Regional, no conllevará gastos adicionales.

Por otro lado, se procede a la creación del Observatorio Ciudadano de Castilla-La Mancha, como órgano de consulta, asesoramiento y participación de la Comunidad Autónoma, para el impulso, seguimiento y

estudio del impacto de las políticas públicas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos, con personalidad jurídica propia, plena autonomía e independencia.

Al configurarse como un órgano adscrito a las Cortes de Castilla-La Mancha, ya se establece que esta proporcionará al Observatorio para su funcionamiento el apoyo jurídico, técnico y administrativo así como los medios personales y materiales, concretándose en el reglamento de desarrollo las normas que regulen su organización, funcionamiento y régimen interior. Dicho reglamento deberá concretar la configuración e infraestructura del citado órgano, de la que se derivará la efectiva valoración del impacto económico que suponga su puesta en funcionamiento.

En resumen, el coste total inherente a la aprobación y aplicación del Anteproyecto de Ley de Participación de Castilla-La Mancha por anualidades es el siguiente, y que en lo relativo al coste de personal habrá que considerar los incrementos retributivos que se establezcan:

	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>
RPT DG Participación	347.651,46	347.651,46	347.651,46
RPT Unidades de Participación	505.963,44	505.963,44	505.963,44
Actualización y desarrollo del Portal de Participación	100.000,00	100.000,00	100.000,00
Desarrollo de instrumentos, canales y procedimientos de participación ciudadana	400.000,00	500.000,00	500.000,00
Formación y sensibilización	50.000,00	100.000,00	100.000,00
Fomento y apoyo a iniciativas de participación	600.000,00	800.000,00	800.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>2.005.633,90</b>	<b>2.355.634,90</b>	<b>2.355.635,90</b>